

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N°340
FEBRERO – MARZO 2019**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar Aduanero.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Término de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

N°340 – FEBRERO – MARZO 2019

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – C.M.F.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl



**F
E
B
R
E
R
O
2
0
1
9**

1 VALORES DIARIOS

DIA	ENERO 2019	FEBRERO 2019	
	DÓLAR OBSERVADO	U.F.	I.V.P.
01	-	27.545,34	28.742,97
02	694,77	27.544,45	28.744,74
03	697,09	27.543,56	28.746,50
04	697,64	27.542,67	28.748,26
05	-	27.541,78	28.750,02
06	-	27.540,89	28.751,79
07	688,42	27.540,00	28.753,55
08	679,69	27.539,11	28.755,31
09	680,10	27.538,22	28.757,08
10	678,09	27.539,20	28.758,47
11	677,58	27.540,19	28.759,85
12	-	27.541,17	28.761,24
13	-	27.542,15	28.762,63
14	675,15	27.543,14	28.764,01
15	674,95	27.544,12	28.765,40
16	673,76	27.545,10	28.766,79
17	672,73	27.546,09	28.768,18
18	671,37	27.547,07	28.769,56
19	-	27.548,05	28.770,95
20	-	27.549,04	28.772,34
21	670,10	27.550,02	28.773,73
22	672,42	27.551,00	28.775,11
23	672,26	27.551,99	28.776,50
24	672,41	27.552,97	28.777,89
25	672,14	27.553,95	28.779,28
26	-	27.554,94	28.780,66
27	-	27.555,92	28.782,05
28	667,04	27.556,90	28.783,44
29	671,29	-	-
30	669,60	-	-
31	666,76	-	-

DIA	FEBRERO 2019	MARZO 2019	
01	657,81	27.557,89	28.784,83
02	-	27.558,87	28.786,22
03	-	27.559,85	28.787,60
04	655,39	27.560,84	28.788,99
05	653,80	27.561,82	28.790,38
06	652,78	27.562,81	28.791,77
07	653,90	27.563,79	28.793,16
08	654,44	27.564,77	28.794,55
09	-	27.565,76	28.795,94

2 IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

**FEBRERO 2019 (UTM = \$48.305)
RENTA IMPONIBLE MENSUAL**

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR	TASA EFECTIVA
0,00	652.117,50	00,00	0,00	0%
652.117,51	1.449.150,00	0,04	26.084,70	2,20%
1.449.150,01	2.415.250,00	0,08	84.050,70	4,52%
2.415.250,01	3.381.350,00	0,135	216.889,45	7,09%
3.381.350,01	4.347.450,00	0,23	538.117,70	10,62%
4.347.450,01	5.796.600,00	0,304	859.829,00	15,57%
5.796.600,01	y más	0,35	1.126.472,60	Más de 15,57%

**MARZO 2019 (UTM = \$48.353)
RENTA IMPONIBLE MENSUAL**

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR	TASA EFECTIVA
0,00	652.765,50	00,00	0,00	0%
652.765,51	1.450.590,00	0,04	26.110,62	2,20%
1.450.590,01	2.417.650,00	0,08	84.134,22	4,52%
2.417.650,01	3.384.710,00	0,135	217.104,97	7,09%
3.384.710,01	4.351.770,00	0,23	538.652,42	10,62%
4.351.770,01	5.802.360,00	0,304	860.683,40	15,57%
5.802.360,01	y más	0,35	1.127.591,96	Más de 15,57%

**TABLA GLOBAL COMPLEMENTARIO PARA EL
AÑO TRIBUTARIO 2019
(UTA DICIEMBRE = 580.236)
RENTA GLOBAL COMPLEMENTARIO ANUAL**

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR	TASA DE IMPUESTO EFECTIVA (TIE)
0,00	7.833.186,00	0,00	0,000	0%
7.833.186,01	17.407.080,00	0,04	313.327,44	2,20%
17.407.080,01	29.011.800,00	0,08	1.009.610,64	4,52%
29.011.800,01	40.616.520,00	0,135	2.605.259,64	7,09%
40.616.520,01	52.221.240,00	0,23	6.463.829,04	10,62%
52.221.240,01	69.628.320,00	0,304	10.328.200,80	15,57%
69.628.320,01	Y más	0,35	13.531.103,52	Más de 15,57%

3

UTM, UTA Y DÓLAR ADUANERO Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
FEB 2018	47.066	564.792	604,63	593,61
MAR 2018	47.301	567.612	588,28	603,39
ABR 2018	47.301	567.612	605,65	610,98
MAY 2018	47.396	568.752	603,31	631,29
JUN 2018	47.538	570.456	627,52	651,21
JUL 2018	47.681	572.172	645,87	639,2
AGO 2018	47.729	572.748	643,19	680,48
SEP 2018	47.920	575.040	666,81	660,42
OCT 2018	48.016	576.192	663,90	698,56
NOV 2018	48.160	577.920	687,90	671,09
DIC 2018	48.353	580.236	672,36	694,77
ENE 2019	48.353	580.236	693,78	657,81
FEB 2019	48.305	579.660	669,60	-
MAR 2019	48.353	580.236	-	-

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE FEBRERO 2019)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,53%	12,97%
CUPRUM	11,44%	1,53%	12,97%
HABITAT	11,27%	1,53%	12,80%
PLANVITAL	11,16%	1,53%	12,69%
PROVIDA	11,45%	1,53%	12,98%
MODELO	10,77%	1,53%	12,30%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado.
(3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

7

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE FEBRERO 2019)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesores del Hogar, Jubilados y Aprendizajes
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*) 118,9 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 118,9 UF	
Contratos Plazo Indefinido 11 años o mas	0,8%(**)	-	(*) 118,9 UF	

(*) Desde el 01.02.2019 aumenta tope 118,9 UF, Res.Ex. N°322 SP (Enero \$3.276.515)

(**) Desde 25.04.2015 Ley 20.829 modifica el Seguro de Cesantía.

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2017			2018			2019		
	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,5	0,5	2,8	0,5	0,5	2,2	0,1	0,1	2,2
FEB	0,2	0,8	2,7	0,0	0,5	2,0			
MAR	0,4	1,2	1,7	0,2	0,7	1,8			
ABR	0,2	1,4	2,7	0,3	1,0	1,9			
MAY	0,1	1,5	2,6	0,3	1,3	2,0			
JUN	-0,4	1,1	1,7	0,1	1,4	2,5			
JUL	0,2	1,4	1,7	0,4	1,8	2,7			
AGO	0,2	1,6	1,9	0,2	2,0	2,6			
SEPT	-0,2	1,4	1,5	0,3	2,3	3,1			
OCT	0,6	2,0	1,9	0,4	2,7	2,9			
NOV	0,1	2,1	1,9	0,0	2,7	2,8			
DIC	0,1	2,3	2,3	-0,1	2,6	2,6			

4

COTIZACIONES

Previsionales
Máximas

(*) Desde febrero 2019 aumenta tope, a 79,2 UF

SII Resolución N.º 321 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAXIMO COTIZACIÓN 79,3 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,551 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 79,2 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,544 UF
26.923,70				
26.966,89				
27.004,63				
27.078,32				
27.158,77				
27.202,48				
27.287,57				
27.357,45				
27.432,10				
27.532,80				
27.565,79				
27.546,22	2.184.415	152.909		
27.556,90			2.182.506*	152.775*

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE FEBRERO 2019)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS				
	2015	2016	2017	2018	2019
ENE	106,30	111,39	114,49	117,00	100,75
FEB	106,68	111,70	114,76	117,05	
MAR	107,35	112,13	115,20	117,29	
ABR	107,97	112,49	115,48	117,66	
MAY	108,16	112,75	115,63	117,99	
JUN	108,68	113,25	115,18	118,11	
JUL	109,14	113,53	115,45	118,53	
AGO	109,88	113,58	115,69	118,73	
SEPT	110,44	113,86	115,51	119,14	
OCT	110,89	114,05	116,19	119,57	
NOV	110,86	114,11	116,29	119,57	
DIC	110,87	113,88	116,46	119,45	

VARIOS

FINANCIERO

		FEBRERO		MARZO
U.T.M.	\$	48.305	\$	48.353
U.T.A.	\$	579.660	\$	580.236
U.F. DEL		ENERO		FEBRERO
ULTIMO DIA	\$	27.546,22	\$	27.556,90

DICIEMBRE

ENERO

I.P.C.	-0,1 %	0,1 %
--------	--------	-------

LABORAL

ASIGNACION FAMILIAR

Vigencia desde septiembre 2018

\$	0	a	\$	302.200	\$	11.887
\$	302.200	a	\$	441.395	\$	7.259
\$	441.395	a	\$	688.427	\$	2.295

INGRESO MINIMO MENSUAL

Vigencia del 01 de septiembre de 2018

Edad. 18 a 65 Años	\$ 288.000
Menos de 18 y Más de 65 años	
Independientes y otros	\$ 214.999
Fines no remuneracionales	\$ 185.778

LABORAL

MAXIMOS IMPONIBLES

ENERO

FEBRERO

Afiliados a una AFP (79.3 UF)	\$ 2.184.415	\$ 2.182.506
Afiliados al IPS (60 UF)	\$ 1.653.947	\$ 1.652.773
Fondo de Cesantía (119 UF)	\$ 3.278.000	\$ 3.276.515

* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500, a partir de enero 2019
Aumenta los máximos impondibles de AFP y Fondo de Cesantía.

TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR \$ 288.000 \$ 288.000

*Aumenta la Renta Mínima para Trab. de Casa Particular
(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)

TRIBUTARIO

TRABAJADORES AGRICOLAS

FEBRERO

MARZO

a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 483.050	\$ 483.530
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%

OTROS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Valor Provisional de la Cuota de Ahorro

\$ 1.600,47

Vigencia: 11 de febrero 2019 al 10 de marzo 2019

Valor Provisional de la Unidad Reajutable

\$ 179,40

Vigencia: 01 de febrero 2019 al 28 de febrero 2019
(www.minvu.cl)

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS MES DE FEBRERO

Día 11	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50, código [210], por Apuestas Hípicas, art. 1° del D.L. N° 2.437, de 1978.
Día 11	Formulario 29	Vencimiento presentación del formulario 29 por Internet, con Pago Electrónico de Cuentas PEC para contribuyentes en general.
Día 12	Formulario 29 – 50	Declaración Mensual de I.V.A. por Internet o papel.
Día 15	Formulario 3500	Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.
Día 19	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago Electrónico de Cuentas PEC.
Día 20	Formulario 29-50	Declaración Mensual por Internet con Pago en Línea PEL.
Día 23	Formulario 3500	Informes de retenciones por Cambio de Sujeto.
Día 28	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
Día 28	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50.
Día 28	Formulario DJ	Vencimiento presentación de declaraciones juradas por internet (Ver Anexo DJ en febrero).
Día 28	Formulario 3600	Solicitud Devolución IVA Exportador.

2 DISMINUCIÓN EN TOPE IMPONIBLE MENSUAL PARA AFP Y SEGURO DE CESANTIA

La Superintendencia de Pensiones informo que el nuevo tope impondible mensual para calcular las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de salud y de ley de accidentes del trabajo subirá de un 79,3 a un 79,2 Unidades de Fomento (UF) al 2019

Asimismo, el tope impondible mensual que se utilizará en el actual ejercicio para calcular las cotizaciones del Seguro de Cesantía disminuirá de UF 119,5 a un 118,9 UF.

Los nuevos topes impondibles se aplican a partir del pago de las cotizaciones previsionales correspondientes a las remuneraciones de febrero de 2019 en adelante. Estas cotizaciones deben pagarse hasta el 12 de marzo de este año, plazo que se extiende hasta el 13 del mismo mes si la operación se realiza a través de medios electrónicos.

3 LA LEY N°21.131 ESTABLECE PAGO A TREINTA DIAS POR FACTURAS PROPYME

La ley publicada en el diario Oficial el 16 de enero del 2019, principalmente habla que la obligación de pago del saldo insoluto contenido en la factura, deberá ser cumplida de manera efectiva en el plazo máximo de treinta días corridos contado desde la recepción de la factura.

Dicha norma entrará en vigencia en el mes veinticinco de publicada la presente ley en el Diario Oficial (es decir, marzo 2021) y durante los veinticuatro primeros meses el plazo máximo de pago será de sesenta días corridos contado desde la recepción de la factura.

También se modificó el inciso final del artículo 3° estableciendo lo siguiente; “**Asimismo, serán inoponibles a los cesionarios las notas de crédito y débito emitidas respecto de facturas irrevocablemente aceptadas**”.

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2018											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	-0,1	0,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Enero	-	0,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 15.02.2019 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
- Hasta el equivalente de 5.000 UF		20,34	30,51
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		4,3	6,45
2. DE 90 DIAS O MAS			
- Hasta el equivalente de 50 UF		32,92	36,18
- Hasta el equivalente de 200 UF		24,96	29,18
- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF		15,18	22,77
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		5,16	7,74
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
- De menor de un año		3,31	5,31
- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF		3,59	5,59
- Superiores a 1 año, más de 2000 UF		3,12	5,12
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
- Hasta el equivalente de 2.000 UF		7,36	11,04
- Superiores al equivalente de 2.000 UF		4,52	6,78
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR		NO APLICA	22,18

INFORMACIONES GENERALES

1 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**1.1 Circulares emitidas en enero de 2018**

- Nº 1 Informa datos relacionados con la aplicación del sistema de corrección monetaria; reajustabilidad del saldo de utilidades tributables, del saldo total crédito y de los retiros en excesos no imputados y tablas de Impuesto Global Complementario correspondiente al Año Tributario 2019.
- Nº 2 Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de enero de 2019 y el 9 de febrero de 2019.
- Nº 3 Tabla de Cálculos de Reajustes, Intereses y Multas febrero 2019.
- Nº 4 Tablas de Impuesto Único de Segunda Categoría para el mes de febrero de 2019, e información adicional relacionada con dicho tributo.
- Nº 5 Informa nuevos límites máximos imponibles para efectos previsionales, vigentes para el año calendario 2019.

1.2. Resoluciones emitidas en enero de 2018

- Nº 1 Incorpora a Factoring Security S.A., en la nómina de entidades para ser receptora de la carpeta tributaria por mandato.
- Nº 2 Fija tablas de valores de trolebuses, microbuses, camiones, taxis, taxis colectivos, taxibuses, automóviles, station wagons, furgones, camionetas, incluyendo el de sus acoplados o carros de arrastre.
- Nº 3 Fija lista de valores de vehículos motorizados para los fines que señala.
- Nº 4 Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- Nº 5 Autoriza a proceder conforme al modelo de operación de contabilidad electrónica a los contribuyentes que señala.
- Nº 6 Resuelve solicitud de Tabacalera S.A., en orden a prorrogar a su respecto, el plazo establecido para implementar el sistema de marcación establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario y 13 bis del D.L. N° 828, de 1974.
- Nº 7 Resuelve solicitud de Tabacos Apolo S.A., en orden a prorrogar a su respecto, el plazo establecido para implementar el sistema de marcación establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario y 13 bis del D.L. N° 828, de 1974.
- Nº 8 Resuelve solicitud de British American Tobacco Chile Operaciones S.A., en orden a prorrogar a su respecto, el plazo establecido para implementar el sistema de marcación establecido en el artículo 60 quinquies del Código Tributario y 13 bis del D.L. N° 828, de 1974.
- Nº 9 Excluye de nómina de contribuyentes sujetos a retención, fijada conforme a Resolución Ex. SII N° 150, de 28 de diciembre de 2018, a MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONSTRUCCION S.A. y SERVICIOS PUBLICITARIOS EPL SPA.
- Nº 10 Establece forma y plazo en que las empresas acogidas al régimen de renta atribuida deben certificar a sus socios o accionistas, el saldo final de rentas atribuidas propias existentes en el registro establecido en la Letra a), del N° 4.-, de la Letra a), del Artículo 14 de la LIR, en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en que se efectuó la enajenación o cesión de acciones o derechos sociales.
- Nº 11 Establece forma en que debe acreditarse la residencia de las personas sin domicilio ni residencia en Chile para efectos de la retención que establece el artículo 74 N°4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Nº 12 Autoriza al Conservador de Bienes raíces de Puente Alto, Sr. SERGIO RODRIGO YABER LOZANO, para emitir boletas de honorarios electrónicas, en la forma que indica.
- Nº 13 Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y el Servicio de Impuestos Internos.

2 LEYES DE INTERÉS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL

- Nº 21.133 MODIFICA LAS NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES A LOS RÉGIMENES DE PROTECCIÓN SOCIAL(DO 02.02.2019)



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl